



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26
Ciudad de México a 9 de julio de 2026

Recepción de documento original
Miriam Borenyce Trujillo Ruiz
06/08/26

CONSECUTIVO: 11GU2023UD045-6

Número de clave: 11GU2023UD045.

Número de Bitácora: 11/MG-0139/09/23.

Asunto: Resolución Administrativa.

C. MAURICIO TREJO PURECO

Presidente Municipal Constitucional

H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Presidencia Municipal, Blvd. de la Conspiración número 130, código postal 37748, municipio de San Miguel Allende, estado de Guanajuato.

Teléfonos: 461 215 1732 y 477 228 5129

Correo electrónico: [REDACTED]

VISTO. El expediente con clave 11GU2023UD045 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), integrado con motivo de la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa", ingresada ante la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guanajuato (**ORE Guanajuato**) el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato (**Promoviente**) por su Presidente Municipal el C. Mauricio Trejo Pureco, quien acreditó su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante la cual, anexó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (**MIA-R**) para el **Proyecto** denominado "Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos" consistente en la construcción de un puente vehicular nuevo a un costado de un vado existente con 67.26 m (sesenta y siete punto veintiséis metros) de longitud para comunicar a la comunidad de San Miguelito Dos, con pretendida ubicación en el municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato.

RESULTANDO

1. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la **Promoviente** ingresó ante la **ORE Guanajuato**, la solicitud de trámite **SEMARNAT-04-003-A** adjuntando la **MIA-R** del **Proyecto**, remitida a esta **DGIRA** en el veintiséis del mismo mes y año para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 1 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

2. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, la **Promovente** ingresó ante la **ORE Guanajuato** el oficio número PM-0821-E/07/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, remitido a esta **DGIRA** el veintisiete del mismo mes y año, mediante el cual, presentó el original de la página 6 del periódico "*Correo*" de fecha veintisiete de septiembre del mismo año; en la cual, se publicó el extracto del **Proyecto**.

3. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, esta **DGIRA** emitió el Oficio número SRA/DGIRA/DG-04011-23 (**Prevención**) notificado el doce de febrero de dos mil veinticuatro; mediante el cual, se previno a la **Promovente** para presentar documentación necesaria para la integración del expediente, otorgando un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos su notificación.

4. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, una persona autorizada por la **Promovente** para realizar gestiones del presente asunto, ingresó ante la **ORE Guanajuato** un escrito de fecha a la de su presentación; mismo que fue remitido a esta **DGIRA** el primero de abril del mismo año; mediante el cual, solicitó prórroga del plazo otorgado para el desahogo de la **Prevención** como se cita a continuación:

"... Con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Art. 13, 16 y 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, comparezco a esta autoridad a solicitar prórroga del plazo otorgado en el oficio DGIRA/DG-04011-23, respecto al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, EN LA LICALIDAD DE SAN MIGUELITO DOS" a realizarse en el San Miguel de allende, Guanajuato..." Sic

5. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la **Promovente** ingresó ante la **ORE Guanajuato** el desahogo de la **Prevención**, remitida a esta **DGIRA** el quince de marzo del mismo año.

6. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** dio a conocer el ingreso de la **MIA-R** del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en la publicación número DGIRA/0017/24 Año XXII de la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, incluido dentro del listado de "**PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 11 AL 17 DE ABRIL DE 2024 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)**".

7. Con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** emitió el Oficio número SRA/DGIRA/DG-01769-24 notificado el siete de junio del mismo año (**Oficio 01769-24**); mediante el cual, se requirió a la **Promovente** información adicional a la **MIA-R** para poder continuar con el **PEIA** del **Proyecto**; suspendiendo el plazo para la resolución del mismo hasta contar con dicha información o al término de 60 (sesenta) días hábiles.

8. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la **Promovente** ingresó ante la **ORE Guanajuato** un escrito de fecha dieciséis del mismo mes y año; mismo que fue remitido a esta **DGIRA** el diez de septiembre del mismo año; mediante el cual, anexó la **Información Adicional** a la **MIA-R** del **Proyecto** en atención a lo requerido mediante el **Oficio 01769-24**.

9. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** emitió el Oficio número SRA/DGIRA/DG-03641-24, mediante el cual, determinó ampliar el plazo del **PEIA** del **Proyecto**.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 2 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

CONSIDERANDO

A. Evaluación de Impacto Ambiental

1. Que los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y II, 5 fracción X y 28 fracciones I y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2 fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**); 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4, 14 Bis 5 fracciones I y XI de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); 5 apartados B) y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y 18 fracciones I y II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito; los cuales en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual, la evaluación de impacto ambiental constituye un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT**; que tiene por objeto evaluar previo a su realización las obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de establecer las condiciones a que se sujetará su realización, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, así como evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo a esta **DGIRA** de la **SEMARNAT**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, que se presenten para proyectos que pretendan llevar a cabo la construcción de puentes que afecten cuerpos de agua nacionales; así como, cualquier tipo de obra civil en zonas federales.

En este orden de ideas, la **Promoviente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, a la que anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, el cual contempla la construcción de un puente vehicular para atravesar el *Río Laja*; en este sentido y conforme a lo referido en el párrafo que antecede, la evaluación y resolución de la solicitud antes referida es competencia de esta **DGIRA**.

B. Prestador de Servicios de Evaluación del Impacto Ambiental

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, para lo cual deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y declararán bajo protesta de decir verdad que en dicho estudio se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; en este sentido, si se comprueba que en la elaboración de los estudios de impacto ambiental la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con lo señalado en el



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 3 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

Al respecto, la **Promovente** presentó una carta responsiva suscrita por la persona responsable de su elaboración, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"... Con fundamento en el artículo 36 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Construcción de un Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos" declaro bajo protesta de decir verdad, de quien elaboro la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional, de que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible y, que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales..." sic.

C. Integración de expediente y derecho a la información

3. Que los artículos 34 fracción I y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**; 21, 37, 38 y 39 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, establecen en su parte conducente que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas e integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días, posteriormente pondrá la manifestación de impacto ambiental a disposición del público y publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica; asimismo, la promovente deberá publicar a su costa dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, esta **DGIRA** realizó la revisión de la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, constatando que cumple con los requisitos del trámite previstos en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, por lo que se integró el expediente respectivo, poniendo la **MIA-R** a disposición del público en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**; asimismo, se publicó el ingreso al **PEIA** de la **MIA-R** en la separata de la Gaceta Ecológica; aunado a lo anterior, la **Promovente** presentó la página del periódico donde se publicó el extracto del **Proyecto**; lo anterior, se refiere en los **RESULTANDOS 2 y 6** de la presente **Resolución Administrativa**.

Es importante señalar que, dentro del expediente de mérito, no se encontró constancia de que alguna persona haya solicitado a esta autoridad la realización de una consulta pública conforme a las bases establecidas en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.

D. Descripción del Proyecto

4. Que conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 9** y de acuerdo con los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a efecto de proseguir con la evaluación de impacto ambiental del **Proyecto** a continuación, se describe su ubicación, características, dimensiones y alcances, de acuerdo con la información proporcionada por la **Promovente** en la **MIA-R** y, conforme al artículo 13 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 4 de 55



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

4.1. Características, dimensiones y alcances del Proyecto

El **Proyecto** consiste en la **preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento** mediante la construcción de un puente vehicular de 67.26 m (sesenta y siete punto veintiséis metros) a un costado de un vado existente, el cual en temporada de lluvias ha dejado incomunicadas a las comunidades con el tramo de terracería con dirección a la Comunidad de Atotonilco y San Miguelito 2, con las siguientes características:

Tabla 1. Especificación del puente vehicular del Proyecto	
Especificaciones del puente	Proyecto
Cadenamiento inicial	Cadenamiento inicial 0+084.63
Cadenamiento final	Cadenamiento final 0+151.89
Construcción/sustitución/ampliación	Construcción
Longitud	67.26
Ancho	Ancho del puente en la calzada: 8.60 m Albardilla derecha 0.20 m Banqueta derecha 0.50 m Carril derecho 3.20 m Carril izquierdo 3.20 m Banqueta izquierda 1.30 m Albardilla izquierda 0.20 m
Altura	Altura desde desplante de pilotes a carpeta de rodamiento: 18.63 m Altura desde el arrastre del arroyo a la carpeta de rodamiento 9.07 m.
Acotamiento	0 m
Banqueta	Banqueta derecha: 0.50 m Banqueta izquierda: 1.30 m
Superficie total de afectación	578.50 m ²
Número de carriles	2 carriles
Ancho de carril.	3.20 m
m: metros, m ² : metros cuadrados	

Asimismo, la **Promovente** manifestó obras de construcción en vialidad principal y 2 (dos) accesos al puente vehicular como se especifica a continuación:

Tabla 2. Especificaciones geométricas de las obras que se llevarán a cabo para el desarrollo del proyecto			
Especificaciones geométricas	Vialidad principal	Acceso 1	Acceso 2
Cadenamiento inicial	Cadenamiento inicial: 0+000.00	Cadenamiento inicial: 1+000.00	Cadenamiento inicial: 2+000.00
Cadenamiento final	Cadenamiento final: 0+273.66	Cadenamiento final: 1+020.00	Cadenamiento final: 2+028.46





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Longitud (m)	273.66 m	20.0 m	28.46 m
Ancho (m)	6.40 m	4.00 m	4.30 m
Número de carriles	2 carriles	1 carril	1 carril
Acotamiento y/o banqueta (m)	Banqueta izquierda: 1.24 m Banqueta derecha: 0.44 m	0 m	0 m
Superficie de afectación (m²)	1,760.45 m²	94.79 m²	179.49 m²
Superficie de afectación en zona federal (m²)	478.02 m²	0m²	0m²

Aunado a lo anterior, la **Promovente** manifestó en la **MIA-R** las siguientes obras y actividades:

- **Preparación del sitio:**

Localización de ejes del **Proyecto**, marcaje con estacas y/o cal sobre el terreno natural.

Colocación de señalamientos de protección de obra, se realizará el desvío de las aguas del río hasta que los trabajos de cimentación estén concluidos.

- **Excavaciones y cortes**

Se realizarán taludes de 45° (cuarenta y cinco grados) para alojar para alojar la cimentación, asimismo se realizará la verificación de suelo para tener superficie de apoyo continua y uniforme a la cimentación por lo que, en caso de encontrar piedras grandes, gravas granulosas o raíces se les dará tratamiento. Se construirán cárcamos de agua para su extracción (en caso de encontrar aguas freáticas).

Se realizarán las perforaciones para los pilotes de los caballetes y pilas en toda la longitud del puente.

- **Armado y colado de pilotes**

Se colocará el armado por medio de colado *tremie* de pilotes en las perforaciones realizadas.

Se construirán los caballetes y pilas.

- **Armado y colado de coronas, cabezales, comienzo de construcción de terraplenes**

Después de colar los pilotes se armará la corona, diafragma, bancos, topes y cabezales en pilas y caballetes, asimismo, se comenzará con la construcción de terraplenes y zampeado en cauce.

De acuerdo con la **Promovente**, los materiales que se utilicen deberán de cumplir con lo establecido en la norma N-CMT-1-01 *Materiales para terraplén*.

- **Montaje de traves**





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Colocación de apoyos de neopreno previo al montaje de las trabes, una vez colocado el neopreno se colocarán las trabes.

- **Armado y colocación de diafragmas, losas y losa de acceso**

Posterior a la colocación de las trabes se colocarán los topes antisísmicos, colocación de armado de ménsula para la losa de acceso, armado y colado de diafragmas entre trabes, intermedios y extremos, ménsula y losa de acceso, previo al colado de losa se realizarán el anclaje de varillas de la guarnición del parapeto, colocación de ductos de PVC en las descargas del sistema de drenaje pluvial, colocación del armado, pernos, placas y perfiles en las juntas de expansión. Una vez realizado lo anterior, se colarán los diafragmas entre trabes, intermedios y extremos, ménsula y losa de acceso.

- **Armado y colado de guarnición, terminado de las juntas, colocación de parapeto metálico**

Colocación de cimbra, junta de colado entre la superestructura y la guarnición, las placas base de las pilastras se fijarán en la guarnición por medio de pernos de 2.54 cm (dos punto cincuenta y cuatro centímetros) de diámetro; para posteriormente soldar en el campo con las pilastras metálicas, las partes metálicas del parapeto serán cubiertas con pintura anticorrosiva, colocación de la carpeta de 5.0 cm (cinco centímetros) de espesor.

- **Operación y mantenimiento**

Mantenimiento preventivo y correctivo cada 3 (tres) meses en las cuales se considera el mantenimiento ligero del puente, reparación de muros de concreto, reparación mayor del puente y pintura.

En este sentido, la **Promovente** consideró en el programa de obra descrito en la **MIA-R**, que los trabajos de construcción del puente se llevarán a cabo en 2 (dos) etapas para mantener el tránsito de la carretera, con una duración total de 12 (doce) meses, mientras que para la operación y mantenimiento del puente se consideran 50 (cincuenta) años, como se cita a continuación:

Tabla 3. Cronograma de trabajo														
"Etapas"	Personal promedio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Análisis ambiental	2													
Licencias, permisos y autorizaciones	5													
Licitación	5													
Desmante, despalle y excavación	7													
Terraceo, relleno y compactación	12													
Construcción del puente	15													





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

5. Que los artículos 35 primero y segundo párrafo de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, para la autorización de las obras y actividades, esta autoridad se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, las declaratorias de áreas naturales protegidas, el ordenamiento ecológico del territorio, la regulación del uso del suelo, los programas de desarrollo urbano, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, de acuerdo con la ubicación, características, dimensiones y alcances del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de contar con los elementos que permitan determinar su viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como su congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas; lo anterior, conforme a lo siguiente:

5.1. Congruencia con los instrumentos de ordenamiento ecológico

De acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto**; así como, lo manifestado por la **Promovente** en el "**CAPÍTULO III. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO**" de la **MIA-R**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del **SIGEIA**, confirmando que las obras y actividades del **Proyecto** al ubicarse en el municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, le resultan aplicables los siguientes ordenamientos jurídicos, de los cuales, se tienen las siguientes consideraciones:

5.1.1. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio³ (POEGT), el **Proyecto** se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica 44 (**UAB 44**) denominada "**Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato**", perteneciente a la región ecológica 18.8 con política ambiental de *Restauración y Aprovechamiento sustentable*, que presenta los siguientes criterios de regulación ambiental:

Tabla 5. Descripción de la UAB 44 del POEGT.				
UAB	Política Ambiental	Reactores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Estrategias
44	- Restauración - Aprovechamiento sustentable	- Agricultura - Preservación de flora y Fauna	- Ganadería - Minería	-Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 15 bis. -Grupo II. Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana: 28, 29, 31*, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, y 41 -Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional: 42, 43 y 44
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional. 31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.				

³ Publicado el siete de septiembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 9 de 55





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Al respecto, la **Promovente** contempla la implementación de medidas ambientales, orientadas a minimizar los posibles efectos adversos sobre los ecosistemas presentes en el área de influencia del **Proyecto**, garantizando así su viabilidad ambiental en apego a la normatividad vigente.

5.1.2. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato-2040⁴ (PEDUOET Guanajuato), el **Proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial número 290 (**UGAT 290**), la cual forman parte del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (**MOST**) y posee una política ambiental de *Conservación* y una política territorial de *Mejoramiento*, a lo cual se alinea con los siguientes criterios y estrategias:

Tabla 6. UGAT (Unidad de Gestión Ambiental y Territorial) del PEDUOET Guanajuato aplicables al Proyecto	
UGAT: 290	
Política de Ordenamiento Ecológico: Aprovechamiento Sustentable	
Actividad Compatible: Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de humedad, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal , Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios aplicables en congruencia con el PEDUOET Guanajuato 2040 (infraestructura lineal)	
IF14	"Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos."
IF20	"Los derechos de vía generados para infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente."
IF23	"Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación."
Estrategias Aplicables al Proyecto	
Eam19	"Mitigación y adaptación al cambio climático: Promover la sustitución de maquinaria y equipo industrial obsoletos que consumen gran cantidad de energía por nuevos con mayor eficiencia."
Eft10	"Consolidación de la red carretera intermunicipal y rural: Mejorar la competitividad y eficiencia de la red de carretera a través del desarrollo de infraestructura integral."

5.1.3. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de San Miguel de Allende (PMDUOET San Miguel de Allende)⁵, el **Proyecto** se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial números 254-1 (**UGAT 254-1**), 281-3 (**UGAT 281-3**) y 290-1 (**UGAT 290-1**), las cuales forman parte del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (**MOST**) y poseen una política ambiental de *Restauración* para **UGAT 254-1**, *Aprovechamiento sustentable* para la **UGAT 281-3**, *Conservación* para la **UGAT 290-1** y una política territorial de *Mejoramiento* para las tres, a lo cual se alinea con los siguientes criterios y estrategias:

Tabla 7. UGAT (Unidad de Gestión Ambiental y Territorial) del PMDUOET San Miguel de Allende aplicables al Proyecto		
UGAT	Política de Ordenamiento Ecológico:	Actividad compatible / condicionada
UGAT: 254-1	Restauración	Forestal maderable, Forestal no maderable, Infraestructura lineal .

⁴ Publicado el dos de abril del dos mil diecinueve, en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato número 66 segunda parte.

⁵ Publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 10 de 55





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

281-3	Aprovechamiento sustentable	Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal.
290-1	Conservación	Acuacultura, Forestal no maderable, Infraestructura lineal.
Criterios aplicables en congruencia con el PMDUOET San Miguel de Allende (infraestructura lineal)		
Ifi05	<i>"Las acciones con impactos ambientales significativos como son los de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de infraestructura vial, deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna garantizando medidas de compensación y mitigación u otro programa que disminuya los impactos generados por el proyecto."</i>	
Ifi11	<i>"En el caso de que la construcción de la infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido."</i>	
Ifi24	<i>"Se deberá hacer un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que genere factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, de impacto social, de riesgos que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos."</i>	
Ifi25	<i>"El desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura se deberá contemplar programas de rescate de fauna silvestre que serán sometidos a su validación por instituciones académicas y de investigación, así como por un comité ciudadano."</i>	
Estrategias Aplicables al Proyecto		
Eft10	<i>"Consolidación de la red carretera intermunicipal y rural: Mejorar la competitividad y eficiencia de la red de carretera a través del desarrollo de infraestructura integral."</i>	
EU4	<i>"Mejora de infraestructura y equipamiento: Garantizar el acceso de todos los habitantes a servicios públicos y garantizar la reposición, ampliación y modernización de infraestructura urbana y productiva."</i>	

En este sentido, de la revisión del **POEGT**, el **PEDUOET Guanajuato** y el **PMDUOET San Miguel de Allende** y conforme al análisis integral presentado por la **Promovente** en la **MIA-R** y en la **Información Adicional**, el **Proyecto** no se contrapone con los criterios de regulación ecológica aplicables en el **POEGT**, el **PEDUOET Guanajuato** y el **PMDUOET San Miguel de Allende**.

Al respecto, la **Promovente** contempla la implementación de medidas ambientales, orientadas a minimizar los posibles efectos adversos sobre los ecosistemas presentes en el área de influencia del **Proyecto**, garantizando así su viabilidad ambiental en apego a la normatividad vigente.

5.2. Incidencia en zona federal

De acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto**; así como, lo manifestado por la **Promovente** en la **MIA-R** e **Información Adicional**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del **SIGEIA**, constatando que existe un cuerpo de agua perenne denominado "**Río Laja**".

Con relación al **Proyecto** en la zona federal del cuerpo de agua perenne denominado "**Río Laja**", la **Promovente** manifestó en la **MIA-R** que actualmente el cruzamiento del arroyo se realiza sobre un cruce vado aguas arriba de la zona del **Proyecto**, el cual es estructuralmente ineficiente y riesgoso ya que en temporada de lluvias el agua cubre por completo la superficie de rodamiento, lo cual impide el cruce de vehículos y peatones por la zona; asimismo, la **Promovente** presentó en la **MIA-R** el plano denominado "**ANTEPROYECTO_GEOMÉTRICO_Y_RAS_ANTE-APG-6.pdf**" en el cual se observa la incidencia del **Proyecto** sobre el cauce del "**Río Laja**" y su zona federal complementario a lo indicado en la **Tabla 2** de la presente **Resolución Administrativa**, la superficie de afectación





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

de la zona federal por el **Proyecto** será de 478.02 m² (cuatrocientos setenta y ocho punto cero dos metros cuadrados).

Al respecto, la **Promovente** deberá tramitar y obtener ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), previo a la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, los permisos, licencias, dictámenes, concesiones y autorizaciones aplicables; además de cumplir con las especificaciones que establezca la **CONAGUA** como autoridad competente en la materia, para garantizar la continuidad de los flujos hidrológicos; en este sentido, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento los términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4, 14 Bis 5 fracciones I y XI de la **LAN**.

En este sentido, para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas ambientales respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

F. Compatibilidad del desarrollo del Proyecto con la preservación del Equilibrio Ecológico

Impactos ambientales, efectos y medidas para su atención

6. Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, analizados de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, en la evaluación de impacto ambiental se deberán considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y en su caso, considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

Con relación a lo referido en el párrafo que antecede, la **Promovente** manifestó en la **Información Adicional** que para la delimitación del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) se tomaron en cuenta las UGAS 254-1, 281-3 y 290-1 en las que incide el **Proyecto** respecto al **PMDUOET San Miguel de Allende** y la microcuenca hidrológica denominada **12HaKBK** teniendo como resultado el **SAR** delimitado por una superficie de 443.666 km² (cuatrocientos cuarenta y tres punto seiscientos sesenta y seis kilómetros cuadrados)⁶.

⁶ Las coordenadas de referencia de delimitación del **SAR** se encuentran en las páginas 37 y 38 de la **Información Adicional** que obra en el expediente de mérito.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 12 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Asimismo, el **Proyecto** se encuentra sobre un uso de suelo de *Agricultura de riego*; de igual manera, la **Promovente** propuso delimitar el Área de Influencia (**AI**) del **Proyecto** en la cual se tomaron en cuenta las actividades que conlleva la construcción y operación del puente por el uso de maquinaria y posible afectación de residuos sólidos urbanos (**RSU**) y residuos de manejo especial (**RME**) que se generen durante la construcción⁷.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** constató que el **Proyecto** no incide en ningún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, **Sitio Ramsar**, humedal, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) o Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**) y/o Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**).

En este contexto, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades pretendidas; así como sus efectos sobre el ambiente, tomado en consideración la ubicación y características de las obras y actividades pretendidas, los ecosistemas que se circunscriben en el **SAR** y los elementos del ambiente que los conforman; además de las medidas ambientales propuestas por la **Promovente** en la **MIA-R** del **Proyecto** y en la **Información Adicional** identificadas como:

- MP: Medidas de prevención
- MC: Medidas de control
- MA: Medidas de mitigación
- MO: Medidas correctivas
- MT: Medidas de compensación o restauración

Lo anterior, a efecto de determinar su viabilidad ambiental y si es necesario el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, conforme a lo vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS**:

Suelo

6.1. Que los artículos 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151 y 152 BIS de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-161-SEMARNAT-2011** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, los residuos deben ser controlados, siendo necesario prevenir y reducir su generación e incorporar técnicas y procedimientos para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final eficientes, considerando dichos criterios en la generación, manejo y disposición de los residuos; así como, en las autorizaciones que al efecto se otorguen. Asimismo, los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a lo

⁷ Las coordenadas de referencia de delimitación del **AI** se encuentran en las páginas de la 30 a la 33 de la **Información Adicional** que obra en el expediente de mérito.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 13 de 55





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

establecido en la normatividad aplicable a la materia, siendo corresponsables de lo anterior, el generador y quien preste los servicios de manejo y disposición final; aunado a lo anterior, cuando se produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

En este sentido, la **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor Suelo de acuerdo con las obras y actividades que se prevén desarrollar, considerando que existirá un aumento en los niveles de erosión por las excavaciones, el uso de la maquinaria y su mantenimiento; así como, por la generación y manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos (**RSU**), residuos de manejo especial (**RME**) y residuos peligrosos.

Por lo anteriormente señalado, la **Promovente** propuso dentro de la **MIA-R** y en la **Información Adicional** la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; por lo anterior, se citan las medidas propuestas conforme a los componentes del factor suelo y etapa de la obra (preparación del sitio y construcción):

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.								
"COMPONENTE RELIEVE, TOPOGRAFÍA, ESTABILIZACIÓN Y CALIDAD								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	REMOCIÓN DE LA CAPA ORGÁNICA	MP	Queda prohibido el uso de sustancias químicas para el deshierbe de la zona, evitando la pérdida de la calidad del suelo.	Brigada de topografía/ Brigada de seguimiento o ambiental	Durante el movimiento de materiales	Evidencia fotográfica del despalle y desmonte realizado por medios mecánicos.	Reglamento interno
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	ACARREO DE RESIDUOS							
COMPONENTE RELIEVE, TOPOGRAFÍA, ESTABILIZACIÓN Y CALIDAD								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	CONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL SUELO	MA	Se deberá realizar una correcta disposición de los RME y material producto de excavación, se dispondrá en un sitio autorizado por la Secretaría donde no afecte al ecosistema, cuerpos de	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Oficio de validación del tiro autorizado del material producto de excavación,	LGPGR





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.

ACARREO DE RESIDUOS				agua, calidad del suelo, vegetación y fauna.			escombro y RME. • En caso de que el sitio de tiro no sea la escombrera municipal, se deberá presentar el resolutive y permiso para la recepción y almacenamiento del material.	
		MA		Se habilitará un almacén para el resguardo del material pétreo, madera, acero y además RME, donde no se afecte a la vegetación del sitio y evite la remoción innecesaria de material	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica del sitio de almacenamiento del material y residuos.	LPGGIR
		MA		Se habilitará un almacén cumpliendo la normativa aplicable, sobre una superficie impermeable, contando con charolas antiderrame y cubierto en caso de lluvia, para resguardar RP hasta su disposición final.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental.	Al comienzo de las actividades.	Evidencia fotográfica del habilitado de un almacén para los residuos peligrosos generados.	LPGGIR
		MA		Durante el mantenimiento de la maquinaria se debe habilitar un sitio para llevar a cabo la actividad, sobre una superficie impermeable y charolas antiderrame.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica y ubicación del sitio para el suministro de combustible y zona para el mantenimiento o de la maquinaria.	LPGGIR
		MA		La maquinaria utilizada debe presentar una bitácora de mantenimiento como control.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica del mantenimiento o de la maquinaria. • Bitácora de mantenimiento o de la maquinaria.	LPGGIR



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 15 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.

	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	INESTABILIDAD EN LADERAS	MP	Se pretende llevar a cabo el proceso constructivo con las medidas adecuadas para prevenir el desbordamiento, la inestabilidad de laderas y la acumulación de sedimentos durante la temporada de lluvias.	Brigada de seguimiento ambiental.	El tiempo que dure la obra.	Bitácora de seguimiento ambiental.	LGEEPA
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	NIVELACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS							
	ACARREO DE RESIDUOS							
	NIVELACIÓN	RELIEVE Y FORMAS	MP	Es inevitable el uso de material pétreo para el relleno de excavación y nivelación del suelo, para esto su extracción debe ser del banco más cercano a la zona de obra que presente permiso para la explotación de bancos de material. De esta manera siendo regulado y disminuyendo los impactos ambientales que se presentan.	Contratista/Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Boletos, notas o recibos de la compra de material. - Bitácora de la compra de material para la obra. - Permiso de extracción por parte de banco.	LGEEPA
CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	CONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL SUELO	MA	Disposición correcta de los RP por parte de un proveedor autorizado para el manejo, transporte y disposición de los residuos peligrosos.	Contratista/Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Manifiesto de la correcta disposición de los RP por parte de un proveedor autorizado. - Bitácora de la entrada de residuos al almacén y de la cantidad de residuos dispuestos.	LGPGIR
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES		MA	Durante el mantenimiento de la maquinaria se debe habilitar un sitio para llevar a cabo la actividad, sobre una superficie impermeable y charolas antiderrame.	Contratista/Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica y ubicación del sitio para el suministro de combustible y zona para el mantenimiento de la maquinaria.	LGPGIR
	COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO							

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 16 de 55



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.

ARMADO Y COLADO DE CABEZALES	INESTABILIDAD EN LADERAS	MA	La maquinaria utilizada debe presentar una bitácora de mantenimiento como control.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Evidencia fotográfica del mantenimiento o de la maquinaria. - Bitácora de mantenimiento o de la maquinaria.	LGPGIR
COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO		MA	Se deberá realizar una correcta disposición de los RME y material producto de excavación, se dispondrá en un sitio autorizado por la Secretaría donde no afecte al ecosistema, cuerpos de agua, calidad del suelo, vegetación y fauna	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Oficio de validación del tiro autorizado del material producto de excavación, escombros y RME. - En caso de que el sitio de tiro no sea la escombrera municipal, se deberá presentar el resolutivo y permiso para la recepción y almacenamiento del material.	LGPGIR
COLOCACIÓN DE TRABES		MA					
COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO		MP	Es inevitable el uso de material pétreo para el relleno de excavación y nivelación del suelo, para esto su extracción debe ser del banco más cercano a la zona de obra que presente permiso para la explotación de bancos de material. De esta manera siendo regulado y disminuyendo los impactos ambientales que se presentan	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Boletos, notas o recibos de la compra de material. - Bitácora de la compra de material para la obra. - Permiso de extracción por parte de banco.	LGPGIR
COLOCACIÓN DE DRENES							
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES							
COLOCACIÓN DE PARAPETO	INESTABILIDAD EN LADERAS	MP	Se pretende llevar a cabo el proceso constructivo con las medidas adecuadas para prevenir el desbordamiento, la inestabilidad de laderas y la acumulación de sedimentos durante la temporada de lluvias.	Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora de seguimiento ambiental	LGEEPA
REVESTIMIENTO DE CANAL							
TENDIDO DE CARPETA ASFALTICA							



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 17 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.

REFORESTACIÓN	RELIEVE Y FORMAS	MP	Es inevitable el uso de material pétreo para el relleno de excavación y nivelación del suelo, para esto su extracción debe ser del banco más cercano a la zona de obra que presente permiso para la explotación de bancos de material. De esta manera siendo regulado y disminuyendo los impactos ambientales que se presentan	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	• Boletos, notas o recibos de la compra de material. • Bitácora de la compra de material para la obra. • Permiso de extracción por parte de banco.	LGEEPA
LIMPIEZA DEL SITIO							
COLOCACIÓN DE DRENES	CONTAMINACIÓN DEL SUELO	MA	Se deberá realizar una correcta disposición de los RME y material producto de excavación, se dispondrá en un sitio autorizado por la Secretaría donde no afecte al ecosistema, cuerpos de agua, calidad del suelo, vegetación y fauna.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	• Oficio de validación del tiro autorizado del material producto de excavación, escombros y RME. • En caso de que el sitio de tiro no sea la escombrera municipal, se deberá presentar el resolutivo y permiso para la recepción y almacenamiento del material.	LPGIR
			Se habilitará un almacén para el resguardo del material pétreo, madera, acero y además RME, donde no se afecte a la vegetación del sitio y evite la remoción innecesaria de material.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica del sitio de almacenamiento del material y residuos.	LPGIR
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES		MA	Se habilitará un almacén cumpliendo la normativa aplicable, sobre una superficie impermeable, contando con charolas antiderrame y cubierto en caso de lluvia, para resguardar RP hasta su disposición final.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	Al comienzo de las actividades	Evidencia fotográfica del habilitado de un almacén para los residuos peligrosos generados	LPGIR





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo señalados por la Promovente.							
COLOCACIÓN DE PARAPETO	MA	Durante el mantenimiento de la maquinaria se debe habilitar un sitio para llevar a cabo la actividad, sobre una superficie impermeable y charolas antiderrame.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica y ubicación del sitio para el suministro de combustible y zona para el mantenimiento o de la maquinaria.	LGPGIR	
		MA	La maquinaria utilizada debe presentar una bitácora de mantenimiento como control.	Contratista/ Brigada de seguimiento o ambiental	El tiempo que dure la obra	- Evidencia fotográfica del mantenimiento o de la maquinaria. - Bitácora de mantenimiento o de la maquinaria	LGPGIR"
REVESTIMIENTO DE CANAL							
TENDIDO DE CARPETA ASFALTICA							

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por la **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son adecuadas; sin embargo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a la acreditación mediante documentales emitidas por las autoridades federales, locales y municipales competentes, en ejercicio de sus atribuciones, según corresponda y el cumplimiento de las disposiciones en materia de manejo, transporte, reúso, reciclaje y/o disposición final de los **RSU, RME** y residuos peligrosos generados durante la ejecución del **Proyecto**; así como, los permisos vigentes emitidos por la autoridad competente referente a la extracción de materiales para la construcción provenientes de bancos de materiales; lo anterior, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.

Dérivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Aire

6.2. Que los artículos 110 fracciones I y II, 112 fracción VIII, 113 y 155 de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la protección a la atmósfera se considere que las emisiones de

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 19 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

contaminantes deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, estableciendo para tales efectos, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales en los artículos 111 y 112 de la **LGEEPA**; por lo que, no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente; por lo que, en todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de la **LGEEPA** y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la **SEMARNAT**. Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

En este sentido, la **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor Aire de acuerdo con las actividades previstas, contemplado la contaminación del aire por partículas suspendidas, emisiones a la atmósfera proveniente de los vehículos automotores que operen en el sitio y el aumento del ruido producto del uso de la maquinaria; para lo cual, en la **MIA-R** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, conforme a los componentes del factor aire y etapa de la obra (preparación del sitio y construcción):

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

"FACTOR ATMÓSFERA"								
COMPONENTE CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y OLORES								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO	EMISIONES DE GASES POR COMBUSTIÓN INTERNA	MP	Verificar los avisos sobre la calidad del aire de acuerdo con la estación más cercana con ayuda del Subsistema Estatal de Información de Calidad del Aire esto con el fin de minimizar la emisión de polvo en días ventosos, determinar el aumento de riegos, o modificar el horario de trabajo para no incrementar los contaminantes en la atmósfera.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Registro de la consulta de la página web de la SMAOT para el monitoreo atmosférico.	NOM-041-SEMARNAT-2005
	AHUYENTAMIENTO DE FAUNA							
	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS							
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	NIVELACIÓN							





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS	EMISIÓN DE PARTÍCULAS DE POLVO	MP	El mantenimiento a los vehículos automotores y equipo deberá ser preventivo, con la finalidad de evitar emisiones por gases de combustión interna y fugas en mangueras y motor. Se deberá contar y proporcionar la bitácora de mantenimiento de la maquinaria pesada utilizada para la preparación del sitio.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el uso de maquinaria, equipo y vehículos	Bitácora de verificaciones vigentes	NOM-041-SEMARNAT-2005
ACARREO DE RESIDUOS							
INCIDENCIA DE PERSONAL		MP	Se humedecerán los caminos de traslado con mayor afluencia de manera uniforme al menos dos horas previas al inicio de las actividades, posteriormente se realizarán riegos cada 4 horas durante las jornadas laborales, para evitar la formación de nubes de polvo durante el traslado de la maquinaria y material. Se deberá hacer uso de agua cruda o tratada, y los riegos se realizarán de acuerdo a las características del material y condiciones.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el uso de maquinaria, equipo y vehículos, así como, el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA
DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO							
AHUYENTAMIENTO DE FAUNA							
LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS		MP	Todos los vehículos que trasladen materiales producto de despalle, de excavaciones, pétreos, etc., deberán contar con lonas en estado óptimo y con la longitud necesaria para que la caja sea cubierta en su totalidad, así como no exceder del volumen de material a trasladar de acuerdo con la capacidad de la tolva para evitar la dispersión.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA
REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
NIVELACIÓN	EMISIÓN DE PARTÍCULAS DE POLVO	MP	Se limitará la velocidad a 10 km/h en la zona de obra y terracerías por parte de la maquinaria pesada y unidades vehiculares.	Contratista	Durante el uso de vehículos y maquinaria.	Evidencia de seguimiento de la medida implementada por medio de	Cap. VIII de la LGEEPA
INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS							
ACARREO DE RESIDUOS							



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 21 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.								
	INCIDENCIA DE PERSONAL	GENERACIÓN DE VAPORES PROVENIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS	MO	Los residuos o materiales que se contaminen por residuos o materiales peligrosos deberán de ser retirados de manera inmediata y almacenados temporalmente en sitios desprovistos de vegetación o que no representen vulnerabilidad ambiental, sobre membrana impermeable que evite la filtración se residuos al suelo en caso de derrame.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	supervisiones o recorridos.	LPGIR
	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS						Bitácora de seguimiento ambiental	
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS							
"FACTOR ATMÓSFERA"								
COMPONENTE CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y OLORES								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	EMISIONES POR QUEMA DE RESIDUOS	MP	Queda prohibido el uso de fuego para el despalme y desmonte de la zona y la quema de residuos	Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora de seguimiento ambiental	NOM-041-SEMARNAT-2006
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	VISIBILIDAD	MP	Se humedecerán los caminos de traslado con mayor afluencia de manera uniforme al menos dos horas previas al inicio de las actividades, posteriormente se realizarán riegos cada 4 horas durante las jornadas laborales, para evitar la formación de nubes de polvo durante el traslado de la maquinaria y material. Se deberá hacer uso de agua cruda o tratada, y los riegos se realizarán de acuerdo a las características del material y condiciones.	Contratista/Brigada de	Durante el uso de maquinaria, equipo y vehículos, así como, el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 22 de 55



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS			MP	Todos los vehículos que trasladen materiales producto de despalle, de excavaciones, pétreos, etc., deberán contar con lonas en estado óptimo y con la longitud necesaria para que la caja sea cubierta en su totalidad, así como no exceder del volumen de material a trasladar de acuerdo con la capacidad de la tolva para evitar la dispersión	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA
ACARREO DE RESIDUOS								
INCIDENCIA DE PERSONAL	EMISIÓN DE OLORES POR FECALISMO AL AIRE LIBRE		MO	La empresa prestadora del servicio de arrendamiento de letrinas deberá contar con las autorizaciones correspondientes, dará servicio de limpieza al menos 3 veces por semana registrados en bitácora y mantenimiento cuando sea necesario, los RME generados deberán ser dispuestos con prestador de servicios.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora de mantenimiento, contrato de arrendamiento y mantenimiento	Reglamento federal de seguridad, higiene y medio ambiente del trabajo
REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO	GENERACIÓN DE RUIDO Y VIBRACIONES		MP	Se realizarán mediciones continuas de los niveles sonoros presentados, cumpliendo con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Registro y evidencia del monitoreo de los niveles sonoros con un sonómetro.	Reglamento federal de seguridad, higiene y medio ambiente del trabajo
INCIDENCIA DE PERSONAL			MP	Los maquinistas y operadores de maquinaria pesada y ligera que generen ruidos mayores a los dB recomendados en la normativa aplicable deberán utilizar el EPP básico incluyendo tapones auditivos para disminuir y mitigar el ruido.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	- Registro y evidencia documental de la entrega de los tapones auditivos a los operadores. - Evidencia fotográfica de la toma de los registros	Reglamento federal de seguridad, higiene y medio ambiente del trabajo



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 23 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

							sonoros y uso del EPP básico	
CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUC- TURA	EMISIONES DE GASES POR COMBUSTIÓN INTERNA	MP	Verificar los avisos sobre la calidad del aire de acuerdo con la estación más cercana con ayuda del Subsistema Estatal de Información de Calidad del Aire esto con el fin de minimizar la emisión de polvo en días ventosos, determinar el aumento de riegos, o modificar el horario de trabajo para no incrementar los contaminantes en la atmosfera.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmen te	Registro de la consulta de la página web de la SMAOT para el monitoreo atmosférico.	NOM-041- SEMARNAT- 2005
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO							
	ARMADO Y COLADO DE CABEZALES							
	COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO							
	COLOCACIÓN DE TRABES							
	COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO							
	COLOCACIÓN DE DRENES							
	ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES							
	COLOCACIÓN DE PARAPETO							
	REVESTIMIENTO DE CANAL							
	TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA							

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 24 de 55



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

REFORESTACIÓN								
LIMPIEZA DEL SITIO								
EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA								
PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES								
COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES								
COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO								
ARMADO Y COLADO DE CABEZALES								
COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO								
COLOCACIÓN DE TRABES								
COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO								
COLOCACIÓN DE DRENES								
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES								
COLOCACIÓN DE PARAPETO								
REVESTIMIENTO DE CANAL								
TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA								

GENERACIÓN DE VAPORES PROVENIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS

MO

Los residuos o materiales que se contaminen por residuos o materiales peligrosos deberán de ser retirados de manera inmediata y almacenados temporalmente en sitios desprovistos de vegetación o que no representen vulnerabilidad ambiental, sobre membrana impermeable que evite la filtración de residuos al suelo en caso de derrame.

Contratista/B
rigada de
seguimiento
ambiental

El tiempo
que dure la
obra

Bitácora de
seguimiento
ambiental

LGPGIR



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 25 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.								
REFORESTACIÓN	VISIBILIDAD	MP	Se humedecerán los caminos de traslado con mayor afluencia de manera uniforme al menos dos horas previas al inicio de las actividades, posteriormente se realizarán riegos cada 4 horas durante las jornadas laborales, para evitar la formación de nubes de polvo durante el traslado de la maquinaria y material. Se deberá hacer uso de agua cruda o tratada, y los riegos se realizarán de acuerdo a las características del material y condiciones.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el uso de maquinaria, equipo y vehículos, así como, el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA	
LIMPIEZA DEL SITIO								
COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO								
COLOCACIÓN DE TRABES								
COLOCACIÓN DE DRENES								
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	MP	Todos los vehículos que trasladen materiales producto de despilme, de excavaciones, pétreos, etc., deberán contar con lonas en estado óptimo y con la longitud necesaria para que la caja sea cubierta en su totalidad, así como no exceder del volumen de material a trasladar de acuerdo con la capacidad de la tolva para evitar la dispersión.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante el movimiento de materiales	Bitácora de seguimiento ambiental	Cap. VIII de la LGEEPA		
COLOCACIÓN DE PARAPETO	MP	Se realizarán mediciones continuas de los niveles sonoros presentados, cumpliendo con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Registro y evidencia del monitoreo de los niveles sonoros con un sonómetro.	Reglamento federal de seguridad, higiene y medio ambiente del trabajo		
REVESTIMIENTO DE CANAL							Los maquinistas y operadores de maquinaria pesada y ligera que generen ruidos mayores a los dB recomendados en la	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 26 de 55



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 9. Impactos y medidas ambientales en materia de aire señalados por la Promovente.

				normativa aplicable deberán utilizar el EPP básico incluyendo tapones auditivos para disminuir y mitigar el ruido.			auditivos a los operadores. • Evidencia fotográfica de la toma de los registros sonoros y uso del EPP básico	ambiente del trabajo"
--	--	--	--	--	--	--	---	--------------------------

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por la **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son suficientes y adecuadas para la atención de tales impactos.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Agua

6.3. Que los artículos 117, 119, 123 y 129 de la **LGEEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-2021** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua; para lo cual, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas respectivas; asimismo, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local, las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

En este sentido, la **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor Agua, de acuerdo con las actividades previstas; para lo cual, en la **MIA-R** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados conforme a los componentes del factor agua y etapa de la obra (preparación del sitio y construcción); por lo anterior, se citan las medidas propuestas:

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

"FACTOR AGUA								
COMPONENTE DRENAJE NATURAL Y CALIDAD DEL AGUA								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promoteve.								
PREPARACIÓN DEL SITIO	LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS	CONTAMINACIÓN DEL AGUA	MA	Delimitación de la zona de trabajo y limpieza del arroyo. Tomando como área de acción 250 mts aguas arriba y 250 mts aguas abajo del sitio de construcción.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de la delimitación • Evidencia de la adquisición del señalamiento	Reglamento interno
			MA	Limpieza de los residuos del cauce por medios manuales, uso de personal y herramientas.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	• Evidencia de adquisición de herramienta para limpieza. • Evidencia fotográfica de la limpieza.	Reglamento interno
			MA	Limpieza de los residuos del cauce por medios mecánicos y herramientas. Sólo cuando el ancho del arroyo permita el acceso de maquinaria.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Evidencia de la adquisición de herramienta y equipo. • Evidencia fotográfica de la limpieza.	Reglamento interno
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO							
	NIVELACIÓN							
	INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS		MA	Almacenamiento y separación de los residuos recolectados. Se utilizarán botes propiamente etiquetados y señalizados, con tapadera y con capacidad suficiente para los residuos generados.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia de la adquisición de botes para almacenamiento o de residuos recolectados. • Evidencia fotográfica.	LGPGIR
			MA	Disposición de los residuos sólidos urbanos en un sitio autorizados, será por medio del Servicio Integral de Aseo Público (SIAP) de acuerdo con los días de recolección en la zona.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Bitácora de recolección de RSU firmada por personal del SIAP.	LGPGIR
	ACARREO DE RESIDUOS		MA	Disposición de los residuos de manejo especial en un sitio autorizado, evitando nuevos asentamientos de material en el lecho del cauce.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Manifiesto entregado por el prestador de servicios al realizar la recolección de RME.	Reglamento interno
MA		Eliminación de maleza por medios manuales o mecánicos de acuerdo con la anchura del cauce, siendo la delimitación 250 mts arriba y 250 mts abajo. Queda prohibido el uso de sustancias químicas o fuego en cualquier circunstancia.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Al comienzo de las actividades.	• Evidencia de la adquisición de herramienta y equipo. • Evidencia fotográfica de la limpieza	LGPGIR		

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 28 de 55



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

INCIDENCIA DE PERSONAL			MA	Disposición de los residuos orgánicos no aprovechables en un sitio autorizados, evitando su asentamiento en el cauce, o en ejemplares arbóreos.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Bitácora de recolección de los residuos orgánicos no aprovechables por parte de un prestador de servicios.	LGPGIR
			MA	Aprovechamiento de la cubierta vegetal removida para su posterior aprovechamiento con mulch para los trabajos de trasplante del proyecto.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante trabajos de intervención arbórea	Evidencia fotográfica del almacenamiento o de la cubierta vegetal removida para su posterior uso y la aplicación de mulch sobre esta.	Reglamento interno
INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS	INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS		MA	El suelo orgánico removido se dispondrá para la conformación de los bordos longitudinales, los cuales se construirán a lo largo de ambos márgenes del arroyo, dando lugar a la protección de taludes.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante actividad en taludes.	Evidencia fotográfica de los trabajos de desazolve y reconformación.	Reglamento interno
ACARREO DE RESIDUOS			MA	Delimitación y señalización del camino de acceso alternativo durante la etapa de construcción para el tránsito vehicular local y ajeno a la obra. Se hará uso de la señalética de tránsito y cinta amarilla de precaución visible y en buenas condiciones.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante la etapa de construcción.	Evidencia fotográfica de la señalización colocada.	Reglamento interno
NIVELACIÓN	GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES		MP	Contar con un proveedor de servicios con el permiso para el manejo, transporte y disposición de las aguas residuales. Para asegurar el manejo correcto de los residuos y su disposición final en sitios autorizados	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora de seguimiento ambiental	Reglamento interno
INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS			MP	La colocación de la letrina deberá ser alejada de cualquier cuerpo de agua.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora de seguimiento ambiental	Reglamento interno
INCIDENCIA DE PERSONAL								



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 29 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	CAMBIO Y OBSTRUCCIONES EN DRENAJE NATURAL	MA	El agua para utilizar debe ser cruda o tratada, extraída del sitio más cercano a la obra, así como de un sitio autorizado por las autoridades correspondientes.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	- Evidencia fotográfica del sitio de extracción del agua - Evidencia documental de la compra del agua (notas, recibos) - Ubicación del cuerpo del agua.	Reglamento interno
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES		MA	Delimitación de la zona de trabajo y limpieza del arroyo. Tomando como área de acción 250 mts aguas arriba y 250 mts aguas abajo del sitio de construcción.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	- Evidencia fotográfica de la delimitación - Evidencia de la adquisición del señalamiento	Reglamento interno
			MA	Limpieza de los residuos del cauce por medios mecánicos y herramientas. Sólo cuando el ancho del arroyo permita el acceso de maquinaria.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	- Evidencia de adquisición de herramienta para limpieza. - Evidencia fotográfica de la limpieza.	Reglamento interno
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES	CONTAMINACIÓN DEL AGUA	MA	Limpieza de los residuos del cauce por medios mecánicos y herramientas. Sólo cuando el ancho del arroyo permita el acceso de maquinaria.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	- Evidencia de adquisición de herramienta para limpieza. - Evidencia fotográfica de la limpieza.	Reglamento interno
	COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO			Jornadas de limpieza del cauce 250 mts arriba y 250 mts abajo del sitio de construcción, por medios manuales. Recolección de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	- Evidencia fotográfica. - Evidencia de adquisición de herramienta para limpieza. - Evidencia fotográfica de la limpieza.	Reglamento interno
	ARMADO Y COLADO DE CABEZALES		MA	Almacenamiento y separación de los residuos recolectados. Se utilizarán botes propiamente etiquetados y señalizados, con tapadera y con capacidad suficiente para los residuos generados.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	- Evidencia de la adquisición de botes para almacenamiento o de residuos recolectados. - Evidencia fotográfica.	LGPGIR

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 30 de 55



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO		MA	Disposición de los residuos sólidos urbanos en un sitio autorizados, será por medio del Servicio Integral de Aseo Público (SIAP) de acuerdo con los días de recolección en la zona.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Bitácora de recolección de RSU firmada por personal del SIAP.	LGPGIR
COLOCACIÓN DE TRABES		MA	Disposición de los residuos de manejo especial en un sitio autorizado, evitando nuevos asentamientos de material en el lecho del cauce.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Manifiesto entregado por el prestador de servicios al realizar la recolección de RME.	LGPGIR
COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO		MA	Disposición de los residuos orgánicos no aprovechables en un sitio autorizados, evitando su asentamiento en el cauce, o en ejemplares arbóreos.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Semanalmente	Bitácora de recolección de los residuos orgánicos no aprovechables por parte de un prestador de servicios.	LGPGIR
		MA	Aprovechamiento de la cubierta vegetal removida para su posterior aprovechamiento con mulch para los trabajos de trasplante del proyecto.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante trabajos de intervención arbórea	Evidencia fotográfica del almacenamiento o de la cubierta vegetal removida para su posterior uso y la aplicación de mulch sobre esta.	Reglamento interno
REFORESTACIÓN	INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS QUE CAMBIAN LAS CONDICIONES NATURALES	MA	El suelo orgánico removido se dispondrá para la conformación de los bordos longitudinales, los cuales se construirán a lo largo de ambos márgenes del arroyo, dando lugar a la protección de taludes.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante actividad en taludes.	Evidencia fotográfica de los trabajos de desazolve y reconformación.	Reglamento interno
		MA	Delimitación y señalización del camino de acceso alterno durante la etapa de construcción para el tránsito vehicular local y ajeno a la obra. Se hará uso de la señalética de tránsito y cinta amarilla de precaución visible y en buenas condiciones.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	Durante la etapa de construcción.	Evidencia fotográfica de la señalización colocada.	Reglamento interno
LIMPIEZA DEL SITIO		MP	Delimitación y señalización del área de obra, esto con el fin de que no se extiendan las	Contratista/B rigada de	Durante la etapa de construcción.	Evidencia fotográfica de	NOM-026-STPS-2008

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 31 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.

				<i>afectaciones ambientales por el traslado de maquinaria.</i>	<i>seguimiento ambiental</i>		<i>la señalización colocada.</i>	
			MP	<i>Queda prohibida la apertura de brechas para el paso de unidades vehiculares con sustancias químicas o fuego, en caso de ser necesario la apertura de un acceso al arroyo queda prohibida la remoción de flora.</i>	<i>Contratista/B rigada de seguimiento ambiental</i>	<i>El tiempo que dure la obra</i>	<i>Señalética que indique la prohibición del paso de unidades vehiculares con sustancias químicas o fuego.</i>	<i>Reglamento interno</i>
EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	MP		<i>Contar con un proveedor de servicios con el permiso para el manejo, transporte y disposición de las aguas residuales. Para asegurar el manejo correcto de los residuos y su disposición final en sitios autorizados</i>	<i>Contratista/B rigada de seguimiento ambiental</i>	<i>El tiempo que dure la obra</i>	<i>Bitácora de seguimiento ambiental</i>	<i>Reglamento interno</i>
PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES								
COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES								
COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO								
ARMADO Y COLADO DE CABEZALES								
COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO								
COLOCACIÓN DE TRABES								
COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO				<i>La colocación de la letrina deberá ser alejada de cualquier cuerpo de agua.</i>	<i>Contratista/B rigada de seguimiento ambiental</i>	<i>El tiempo que dure la obra</i>	<i>Bitácora de seguimiento ambiental</i>	<i>Reglamento interno"</i>
COLOCACIÓN DE DRENES								
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES								
COLOCACIÓN DE PARAPETO								
REVESTIMIENTO DE CANAL								
TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA								
REFORESTACIÓN								

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 32 de 55



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 10. Impactos y medidas ambientales en materia de agua señalados por la Promovente.								
LIMPIEZA DEL SITIO								
ACARREO DE RESIDUOS								
INCIDENCIA DE PERSONAL								

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por la **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, en lo que respecta a la medida de mitigación referente a la *"Limpieza de los residuos del cauce por medios mecánicos y herramientas. Sólo cuando el ancho del arroyo permita el acceso de maquinaria"*, y con el fin de reducir las medidas de mitigación con la implementación de medidas de prevención, se deberá instalar una malla o red anticaída para contener los residuos generados por la construcción del puente o cualquier otro material o elemento constructivo, entre otros, con la finalidad de evitar su caída al *"Río Laja"* y la contaminación a dicho cuerpo de agua.

Dicha malla tendrá como finalidad retener residuos de construcción, materiales, herramientas, elementos estructurales o cualquier otro objeto susceptible de desprenderse durante la ejecución de las obras, evitando su caída al cauce del *Río Laja* y, en consecuencia, previniendo la contaminación del cuerpo de agua y la afectación a sus condiciones físicas, químicas y biológicas. La malla deberá permanecer instalada durante las actividades que representen riesgo de caída de materiales y mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento mediante inspecciones periódicas y las acciones de mantenimiento que resulten necesarias.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Biodiversidad

6.4. Que los artículos 79 fracciones I, II y III y 84 de la **LGEEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán como criterios la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos; así como, la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, entre otros referidos en el artículo 79 de la **LGEEPA**; en este sentido, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

y otros recursos biológicos, con relación a lo anterior, la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana.

6.4.1. Flora

Con relación a la vegetación, de acuerdo con las coordenadas de referencia de ubicación del **Proyecto** proporcionadas por la **Promovente**, mediante un análisis realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** constató que, conforme a la Cartografía de la clasificación del uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) Serie VII, el **Proyecto** se encuentra dentro del uso de suelo de *Agricultura de riego*.

Asimismo, la **Promovente** enlistó las especies de flora predominante en el **SAR** tomados del portal Naturalista, para posteriormente realizar un reconocimiento de las especies en el área de influencia por lo que, la **DGIRA** realizó la búsqueda de su estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y su estatus migratorio como se indica a continuación:

Tabla 11. Flora reportada en el área de influencia del Proyecto			
Especie	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus migratorio
<i>Tithonia tubaeformis</i>	Gigantón	No	Nativa
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	Tatalencho	No	Nativa
* <i>Erigeron canadensis</i> sin. <i>Conyza canadensis</i> *	Hierba carnícera	No	Nativa
<i>Opuntia ficus-indica</i>	Nopal de castilla	No	Nativa
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardenche	No	Nativa
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	No	Endémico
** <i>Acacia schaffneri</i> sin. <i>Vachellia schaffneri</i>	Huizache Prieto	No	Nativa
<i>Neltuma laevigata</i>	Mezquite blanco	No	Nativa
<i>Mimosa monancistra</i>	Gatuño blanco	No	Nativa
<i>Ricinus communis</i>	Higuerrilla	No	Exótica - invasora
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce colorado	No	Nativa
<i>Arundo donax</i>	Carrizo asiático gigante	No	Exótica - invasora
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	No	Nativa
<i>Melia azedarach</i>	Árbol del paraíso	No	Exótica - invasora
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Pera	No	Nativa
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	No	Exótica
<i>Yucca filifera</i>	Yuca filifera	No	Endémica
*La Promovente enlistó a <i>Conyza canadensis</i> la cual es sinónimo de <i>Erigeron canadensis</i>			
** La Promovente enlistó a <i>Vachellia schaffneri</i> la cual es sinónimo de <i>Acacia schaffneri</i>			

Asimismo, la **Promovente** indicó en la **Información Adicional** que derivado de recorridos a lo largo del trazo del **Proyecto**, se identificaron 23 (veintitrés) individuos en el sitio del **Proyecto**, de los cuales 10 (diez)





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

se retirarán, 3 (tres) se realizará poda, y los 10 (diez) restantes no tendrán afectación por el desarrollo del **Proyecto**, por lo que en la siguiente tabla se indican las especies, características y el tipo de afectación:

Tabla 12. Ejemplares arbóreos identificados dentro de la zona del Proyecto						
ID	Especie	Altura	DAP promedio	Coordenadas UTM		Afectación
				X	Y	
1	<i>Neltuma leavigata</i>	5	20	313033.05	2323583.53	Poda
2	<i>Neltuma leavigata</i>	5.5	40	313031.88	2323581.22	Poda
3	<i>Neltuma leavigata</i>	5.	28	313028.1	2323578.38	Poda
4	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	52.	8	313022.53	2323573.46	No
5	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	51.2	14	313018.25	2323571.52	No
6	<i>Neltuma leavigata</i>	7.5	28	312980.94	2323526.98	No
7	<i>Neltuma leavigata</i>	8	55	312974.88	2323524.62	No
8	<i>Neltuma leavigata</i>	7.5	55	312969.78	2323523.79	No
9	<i>Salix humboldtiana</i>	1.9	3	312936.16	2323492.94	Si
10	<i>Neltuma leavigata</i>	7	22	312901.99	2323468.52	No
11	<i>Vachellia schaffneri</i>	11	5.5	312841.75	2323438.31	No
12	<i>Neltuma leavigata</i>	6	3.5	312839.57	2323438.44	No
13	<i>Neltuma leavigata</i>	17	70	312876.91	2323448.76	No
14	<i>Neltuma leavigata</i>	2.5	100	312891.37	2323458.57	No
15	<i>Salix humboldtiana</i>	6	20	312921.83	2323476.71	Si
16	<i>Salix humboldtiana</i>	7.5	34	312931.05	2323473.62	Si
17	<i>Salix humboldtiana</i>	18	30	312931.03	2323471.96	Si
18	<i>Salix humboldtiana</i>	19	25	312932.38	2323471.06	Si
19	<i>Salix humboldtiana</i>	19	45	312935.47	2323468.59	Si
20	<i>Salix humboldtiana</i>	3	30	312937.75	2323468.12	Si
21	<i>Salix humboldtiana</i>	2.5	3	312936.44	2323465.81	Si
22	<i>Salix humboldtiana</i>	3	5	312940.79	2323488.49	Si
23	<i>Melia azedarach</i>	12	4	312938.35	2323487.62	Si

Por lo que, la **Promovente** deberá obtener previo a su intervención la autorización respectiva emitida por la autoridad local o municipal competente que avale las actividades de derribo y poda de los ejemplares a afectar; así como de la restitución o compensación correspondiente por dichas afectaciones.

Contemplando las obras y actividades a realizar, la **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en materia de flora, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** y en la





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Información Adicional propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales adversos identificados; a continuación, se citan las medidas a implementar:

Tabla 13. Impactos y medidas ambientales en materia de flora señalados por la Promovente.								
"FACTOR FLORA								
COMPONENTE VEGETACIÓN FORESTAL Y RIPARIA								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO	ELIMINACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL	MA	Se identificarán y marcarán los ejemplares arbóreos para evitar pérdidas innecesarias de ejemplares fuera de los que se consideran "necesarios" de intervenir.	Brigada de topografía/Brigada de seguimiento ambiental	Durante los periodos indicados en el calendario de actividades	Evidencia fotográfica del marcado y delimitación de los ejemplares arbóreos a intervenir.	Reglamento interno
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO			Se realizarán riegos de auxilio en los ejemplares arbóreos encontrados en la zona y que se mantendrán para disminuir el estrés provocado por el aumento de tránsito de maquinaria.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de los riegos realizados a la vegetación encontrada en el sitio. • Bitácora de registro de los riegos.	Regla
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INTERVENCIÓN EN ARBOLADO	AFECTACIÓN EN VEGETACIÓN RIPARIA	MA	Se realizarán riegos de auxilio en los ejemplares arbóreos encontrados en la zona y que se mantendrán para disminuir el estrés provocado por el aumento de tránsito de maquinaria.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de los riegos realizados a la vegetación encontrada en el sitio. • Bitácora de registro de los riegos.	Reglamento de la obra
CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	ELIMINACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL	MA	Se realizarán riegos de auxilio en los ejemplares arbóreos encontrados en la zona y que se mantendrán para disminuir el estrés provocado por el aumento de tránsito de maquinaria.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de los riegos realizados a la vegetación encontrada en el sitio. • Bitácora de registro de los riegos.	Reglamento de la obra
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE							

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 36 de 55



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

	PLANTILLA DE CONCRETO							
	ARMADO Y COLADO DE CABEZALES							
	COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO							
	COLOCACIÓN DE DRENES							
	ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES							
	COLOCACIÓN DE PARAPETO							
	REVESTIMIENTO DE CANAL							
	TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA							
	REFORESTACIÓN							
	LIMPIEZA DEL SITIO							
COMPONENTE VEGETACIÓN FORESTAL Y RIPARIA								
CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	AFECTACIÓN A ESPECIES DE INTERÉS AMBIENTAL REGIONAL	MA	Se realizarán riegos de auxilio en los ejemplares arbóreos encontrados en la zona y que se mantendrán para disminuir el estrés provocado por el aumento de tránsito de maquinaria.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de los riegos realizados a la vegetación encontrada en el sitio. • Bitácora de registro de los riegos.	Reglamento de la obra
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES		MA	Se prohíbe realizar desmonte o deshierre fuera de los límites que indica el trazo del proyecto.	Contratista/B rigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica de la vegetación en sitio antes, durante y después de las actividades de construcción.	Reglamento de la obra
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE PLANTILLA		MA	Se realizarán riegos de auxilio en los ejemplares arbóreos encontrados en la	Contratista/B rigada de	El tiempo que dure la obra	• Evidencia fotográfica de los riegos	Reglamento de la obra



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 37 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

DE CONCRETO			zona y que se mantendrán para disminuir el estrés provocado por el aumento de tránsito de maquinaria	seguimiento ambiental		realizados a la vegetación encontrada en el sitio. * Bitácora de registro de los riegos.	
ARMADO Y COLADO DE CABEZALES							
COLOCACIÓN DE APOYO DE NEOPRENO							
COLOCACIÓN DE TRABES							
COLOCACIÓN DE LOSA DE CONCRETO							
COLOCACIÓN DE DRENES							
ARMADO Y COLADO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES							
COLOCACIÓN DE PARAPETO							
REVESTIMIENTO DE CANAL							
TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA							
REFORESTACIÓN							
LIMPIEZA DEL SITIO							
		MA	Se prohíbe realizar desmonte o deshierbe fuera de los límites que indica el trazo del proyecto.	Contratista/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Evidencia fotográfica de la vegetación en sitio antes, durante y después de las actividades de construcción.	Reglamento de la obra"

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de las medidas propuestas por la **Promoviente** respecto a los impactos ambientales identificados, concluyendo que son congruentes con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención; sin embargo, con el fin de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **Proyecto** ya sea intencional o accidentalmente, realizar la reforestación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos, complementar las propuestas con medidas adicionales relativas al rescate y reubicación de flora silvestre durante la etapa de preparación del sitio y construcción y presentar evidencia de la implementación de las acciones de reubicación de flora en los casos correspondientes.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 38 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

6.4.2. Fauna

La **Promoviente** enlistó las especies de fauna predominante en el **SAR** tomados del portal Naturalista, para posteriormente realizar un reconocimiento de las especies en el área de influencia mediante observación directa, búsqueda debajo de piedras, tronco, por lo que, la **DGIRA** realizó la búsqueda de su estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y su estatus migratorio como se indica a continuación:

Tabla 14. Fauna reportada en el área de influencia del Proyecto			
Especie	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus migratorio
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	No	Nativa
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	No	Nativa
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	No	Nativa
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Doméstico	No	Nativa
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	No	Nativa
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	No	Nativa
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	No	Nativa
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Dominicano	No	Nativa
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	No	Nativa
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	No	Nativa
<i>Sceloporus spinosus</i>	Lagartija espinosa mexicana	No	Endémica
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico pinto del noreste	No	Nativa

Contemplando las obras y actividades a realizar, la **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente de flora y fauna, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** y en la **Información Adicional** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales adversos identificados; a continuación, se citan las medidas a implementar:

Tabla 15. Impactos y medidas ambientales en materia de fauna señalados por la Promoviente.								
"FACTOR FLORA								
COMPONENTE HERPETOFAUNA, ORNITOFAUNA, MASTOFAUNA								
ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO	ALTERACIÓN DE RUTAS DE TRÁNSITO DE FAUNA	MA	Se implementará un horario de trabajo para la realización de las actividades de construcción programadas, esto con el fin de no perturbar más de lo debido el ecosistema y la fauna encontrada en el sitio, permitiendo lapsos de descanso y puedan	Brigada de protección de flora/Brigada de protección de fauna/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Se implementarán listas de asistencia donde se registrarán las horas de entrada y salida.	Cap. III de la LGEEPA
	AHUYENTAMIENTO DE FAUNA							
	REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL/INT	AFECCIÓN A ESPECIES DE						





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

	ERVENCIÓN EN ARBOLADO			continuar con sus hábitos diurnos o nocturnos. Estos deben ser respetados durante la etapa de preparación del sitio y la construcción y deberá ser supervisado por un encargado.				
	NIVELACIÓN	PERTURBACIÓN A LA FAUNA Y DESTRUCCIÓN DEL HÁBITAT	MA	Se realizarán recorridos durante la ejecución de la obra para identificar especies en la zona y ahuyentar especies que no represente un desequilibrio en el ecosistema; y de ser necesario reubicarlas dentro del mismo SA.	Brigada de protección de flora/Brigada de protección de fauna/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora del rescate y reubicación de los ejemplares de fauna.	Cap. III de la LGEEPA
	INSTALACIÓN DE ALMACENES Y OFICINAS							
	ACARREO DE RESIDUOS							
	INCIDENCIA DE PERSONAL							
CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN PARA SUPERESTRUCTURA	ALTERACIÓN DE RUTAS DE TRASLADO DE FAUNA	MO	Se implementará un horario de trabajo para la realización de las actividades de construcción programadas, esto con el fin de no perturbar más de lo debido el ecosistema y la fauna encontrada en el sitio, permitiendo lapsos de descanso y puedan continuar con sus hábitos diurnos o nocturnos. Estos deben ser respetados durante la etapa de preparación del sitio y la construcción y deberá ser supervisado por un encargado.	Brigada de protección de flora/Brigada de protección de fauna/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Se implementarán listas de asistencia donde se registrarán las horas de entrada y salida.	Cap. III de la LGEEPA
	PERFORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE ARMADO DE PILOTES							
	COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE CONCRETO							
	REVESTIMIENTO DE CANAL	PERTURBACIÓN A LA FAUNA Y A LA DESTRUCCIÓN DEL HÁBITAT	MA	Se realizarán recorridos durante la ejecución de la obra para identificar especies en la zona y ahuyentar especies que no represente un desequilibrio en el ecosistema; y de ser necesario reubicarlas dentro del mismo SA.	Brigada de protección de flora/Brigada de protección de fauna/Brigada de seguimiento ambiental	El tiempo que dure la obra	Bitácora del rescate y reubicación de los ejemplares de fauna.	Cap. III de la LGEEPA"
	TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA							
	REFORESTACIÓN							
	LIMPIEZA DEL SITIO							

Adicionalmente, la **Promoviente** consideró la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) para dar seguimiento a las medidas ambientales aplicables para el **Proyecto**; así como un calendario de aplicación de medidas por factor.

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de las medidas propuestas por la **Promoviente** respecto a los impactos ambientales identificados, concluyendo que son congruentes con las obras y actividades pretendidas



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 40 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

en el sitio de intervención; sin embargo, con el fin de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas al rescate y reubicación de fauna silvestre, en particular especies de desplazamiento lento durante la etapa de preparación del sitio y construcción, colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna en la zona, evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias; asimismo, la luz que sea requerida será dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar y presentar evidencia de la implementación de las acciones de reubicación de flora y fauna en los casos correspondientes.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Seguros y garantías

7. Que los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir a la **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras del proyecto puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, la **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de conformidad con el artículo 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Al respecto, el **Proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular para cruzar el *Rio Laja*, el cual es un cuerpo de agua perenne; asimismo, en la **Tabla 12** de la presente **Resolución Administrativa** que contiene el listado de flora se reportó la existencia de las especies de *Myrtillocactus geometrizans* y *Yucca filifera* las cuales se consideran especies endémicas; asimismo, para el caso de fauna en la **Tabla 14** de la presente **Resolución Administrativa** que contiene en listado de fauna se reportó la especie *Sceloporus spinosus*; en consecuencia, la **Promovente** deberá otorgar seguros o garantías respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento, conforme a lo ordenado por esta **DGIRA** en la presente Resolución.

Asimismo, se le hace saber a la **Promovente**, que en caso de afectaciones adicionales a las previstas en la **MIA-R e Información Adicional**; queda prohibida la remoción de las especies *M. geometrizans* y *Y. filifera* y/o las que se encuentren durante las obras y actividades en el sitio del **Proyecto**, o cualquier otra especie endémicas y/o enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que no haya sido manifestada en la **MIA-R e Información Adicional**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 41 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

8. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones de la **Promovente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, la información de desahogo de la **Prevención** y la **Información Adicional**; los cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

G. Bases argumentativas que sustentan la presente Resolución

9. Que una vez realizada la revisión, análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de la **MIA-R** del **Proyecto** en conjunto con la información y documentación proporcionada por la **Promovente**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

9.1. El **Proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental previstos en la normatividad aplicable vigente y la **MIA-R** cumple con los requisitos previstos en **LGEPA** y el **RLGEEPAMEIA**; lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente; por lo que, esta **DGIRA** concluye que el desarrollo del **Proyecto** no contraviene la normativa ambiental vigente, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y disposiciones normativas aplicables; así como, con las medidas, términos y condicionantes establecidos por esta autoridad en la presente **Resolución Administrativa**.

9.2. Para la realización del **Proyecto** se requieren ejecutar obras y actividades que, por su naturaleza, pueden generar impactos ambientales; los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, considerando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas en los que incide.

9.3. Con relación al numeral que antecede, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente** han sido consideradas adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental previsto por las obras y actividades del **Proyecto**; sin embargo, a efecto de realizar la adecuada atención de los impactos ambientales previstos, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, la **Promovente** deberá de implementar y cumplir con las medidas ambientales adicionales establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

9.4. Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es viable en materia de impacto ambiental, en virtud de que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por la **Promovente** y las medidas, términos

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 42 de 55



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, una vez revisada la **MIA-R** del **Proyecto** y evaluados los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el ecosistema, así como las medidas ambientales necesarias para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** constató que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para autorizar de manera condicionada, las obras y actividades del **Proyecto** en cada una de sus etapas, siempre y cuando se implementen y cumplan de manera adecuada y oportuna, las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se enuncian las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 párrafo sexto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 17, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II BIS, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 8, 9, 11 fracciones II, III y V, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 fracciones I, II y último párrafo, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30, 34 primer párrafo fracción I, 35 y fracción II, 35 Bis 1, 79 fracciones I, II y III, 84, 86, 110 fracciones I y II, 111, 112 y fracción VIII, 113, 117, 119, 123, 129, 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151, 152 BIS, 155, 160 primer y segundo párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2 fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**); 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4, 14 Bis 5 fracciones I y XI de la **LAN**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 apartados B) y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 19, 21, 26, 35, 36, 37, 38 primer párrafo, 39, 42, 44, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18 fracciones I y II inciso a) del **RISEMARNAT** vigente; el **POEGT**, **PEDUOET** Guanajuato, **PMDUOET** San Miguel de Allende; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 9** y con base en los **CONSIDERANDOS 1, 2, 3 y 8** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** tiene por acreditada la personalidad jurídica de la **Promovente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R**, sus anexos, el desahogo de la **Prevención**, y la **Información Adicional** integrándolas debidamente al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 9**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 9.4**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta **DGIRA** otorga a favor de la **Promovente** la **autorización condicionada** en materia de impacto ambiental para la realización del **Proyecto**, conforme a su ubicación, dimensiones, características y alcances referidos en el **CONSIDERANDO 4** de la presente **Resolución Administrativa**, sujeta al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

TERCERO. Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS 1 al 9**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 9.4**, y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta **DGIRA** determina que la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas por la **Promovente** en la **MIA-R** y en la **Información Adicional**; así como, al cumplimiento de las siguientes medidas, términos y condicionantes, a fin de prevenir, mitigar y compensar cualquier efecto negativo al ambiente y ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente a la **Promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.		
No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
1.	Informar por escrito ante esta DGIRA , las fechas de inicio y conclusión de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia para la ejecución de la preparación del sitio y construcción de la presente Resolución Administrativa .	10 (diez) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.
2.	Presentar ante esta DGIRA , previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del Proyecto , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.	Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .
3.	Implementar mediante un tercero, un Programa de Supervisión y Verificación de la implementación de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , dentro de las que se incluyen las propuestas por la Promovente ; debiendo presentar ante esta DGIRA reportes de su ejecución, conforme a la siguiente información y demás que considere	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 44 de 55



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	procedente: a. Descripción de las acciones, métodos, técnicas y/o procedimientos utilizados con su debida justificación técnica. b. Programación y plazos de ejecución de las acciones, medidas y condicionantes. c. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes que imposibiliten su ejecución. d. Plan operativo para la atención a emergencias y contingencias ambientales que incluya las especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementarán en caso de un posible derrame de hidrocarburos o de otro residuo peligroso, elaborado conforme a la normatividad aplicable en la materia. e. Objetivos, metas, indicadores y semaforización del cumplimiento de las metas con base en los indicadores establecidos; los cuales, deberán estar sustentados en criterios técnicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente y que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. f. Reporte del avance del cumplimiento de las metas y objetivos generales y particulares planteados. g. Análisis, interpretación y conclusiones de los resultados obtenidos.	
4.	Reportar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R y en la Información adicional, así como de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente Resolución Administrativa; mediante informes de cumplimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del Proyecto. b. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del Proyecto. c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando cada una de las medidas en términos de lo establecido en la presente Resolución Administrativa con los documentales idóneos. e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, bitácoras, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o documentales, según corresponda. f. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en los CONSIDERANDOS 6.1 al 6.4.2 y en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto, anexando la documentación que lo sustente. Al término de la obra, la Promovente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente	El primer informe deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción. El informe final deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del Proyecto.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.		
No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-R y en la Información Adicional .	
5.	Instalar y mantener, durante toda la etapa de construcción del Proyecto , mallas o redes de protección, así como cualquier otro sistema de contención necesario, en los frentes de obra ubicados sobre el Rio Laja , a fin de evitar la caída de materiales de construcción, residuos, herramientas, concreto, aditivos o cualquier otro material al cauce. Adicionalmente, deberá implementar medidas preventivas para contener y atender de manera inmediata cualquier derrame de concreto, combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes, garantizando que no se afecte la calidad del agua ni el funcionamiento ecológico del río.	Reportar el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
6.	Implementar de ser el caso, un programa de ahuyentamiento, manejo, rescate, reubicación y monitoreo específicos por cada grupo faunístico (aves, mamíferos, reptiles, anfibios o peces) a través de terceros especializados previo, durante y después de la ejecución de las obras y actividades del Proyecto . Deberá reportar en los informes de seguimiento y en el informe final los resultados de las acciones de ahuyentamiento, rescate, reubicación y monitoreo, tomando en consideración la siguiente información y la demás información que consideren procedente los terceros especializados: a. Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados o ahuyentados del área del Proyecto ; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b. Cartografía temática de los aspectos considerados en la formulación del Programa de ahuyentamiento, rescate, reubicación y/o monitoreo. c. Cronogramas de ejecución. d. Descripción detallada de los equipos, herramientas, acciones, métodos, técnicas, protocolos y/o procedimientos a utilizar para ahuyentamiento, rescate, reubicación y monitoreo, con su debida justificación técnica. e. Criterios y caracterización de los sitios de reubicación. f. Responsables de la implementación de cada una de las diferentes actividades. g. Información cartográfica georreferenciada en UTM, Datum WGS84, anexando los archivos digitales en Shapefile y/o kml, de la ubicación de las acciones y resultados del Programa. h. Mecanismos de monitoreo y reporte. i. Objetivos, metas, indicadores y semaforización del cumplimiento de las metas con base en los indicadores establecidos; los cuales, deberán estar fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. j. Registros de nidos, madrigueras, refugios y sitios de crianza dentro del área del Proyecto para los diferentes grupos faunísticos, considerando en particular especies sujetas a alguna categoría de riesgo de acuerdo con la	Reportar las gestiones y el cumplimiento, el primer reporte dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de las obras y actividades y posteriormente dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 46 de 55



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	NOM-059-SEMARNAT-2010. k. Descripción de actividades específicas para el monitoreo y manejo de nidos, madrigueras, refugios y sitios de crianza activos, tomando en cuenta los cuidados necesarios, aclarando si se consideró la época reproductiva de aves. Las obras de desmonte se deberán evitar en la época reproductiva. l. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. m. De ser el caso, medidas adicionales para el Ahuyentamiento y rescate de anfibios; toda vez que, deberá evitar las actividades de Ahuyentamiento, manejo rescate y reubicación en temporada de lluvias, debido a que es la etapa de reproducción de los mismos. n. Reporte del avance del cumplimiento de las metas y objetivos generales y particulares planteados. o. Análisis, interpretación y conclusiones de los resultados obtenidos. p. Documentación probatoria de las acciones realizadas.	
7.	Presentar e implementar, un Programa de Revegetación, para lo cual deberá contemplar los indicadores y acciones propuestas; asimismo deberá presentar lo siguiente: a. Reporte en el que se indique el grado de avance y cumplimiento de las acciones de reforestación, incluyendo el mantenimiento y supervivencia de los individuos. b. Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de reubicación y plantación de las especies. c. Evidencia del monitoreo, mantenimiento y supervivencia de los organismos reubicados y plantados. d. Evidencia del uso exclusivo de plaguicidas y/o fertilizantes de origen orgánico o que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). e. Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora. En este sentido, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras; así como, realizar la reforestación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos.	Dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
8.	Implementar un Programa de protección, restauración y conservación para las zonas federales de las corrientes de agua en las que incide el predio donde se pretende desarrollar el Proyecto, el cual deberá considerar al menos lo siguiente: 1. Objetivos principales y específicos conforme a lo ordenado en la presente Resolución Administrativa. 2. Acciones, métodos, técnicas y/o procedimientos para: 2.1. Delimitación y protección, incluyendo la implementación de barreras físicas para evitar afectaciones durante la ejecución de obras y	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 47 de 55



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	actividades de preparación del sitio, construcción e instalación. Para el caso de las zonas federales de la corriente de agua perenne en la que incide el Proyecto, deberá considerar la delimitación, protección y conservación en una franja de 25.0 m (veinticinco metros) a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. 2.2. Restauración ecológica, conservación y mantenimiento, incluyendo acciones para mitigar el efecto borde, para lo cual, deberá considerar especies nativas, sin utilizar especies exóticas o invasoras; así como acciones para la conservación del suelo, el agua y la biodiversidad. 3. Metas, indicadores clave y criterios de evaluación de desempeño conforme a lo ordenado en la presente Resolución Administrativa. 4. Mecanismos de seguimiento y monitoreo. 5. Presentar evidencia documental del cumplimiento de la presente medida durante la ejecución de las obras y actividades; asimismo, en el Informe Final presentar los planos <i>As-built</i> de las instalaciones finales e imágenes satelitales o de dron actualizadas, en donde se observe el cumplimiento de las acciones de delimitación, protección y conservación realizadas.	
9.	En caso de afectaciones adicionales a la vegetación presente en el área de intervención del Proyecto, la Promoviente deberá obtener la autorización respectiva que avale tales acciones; así como, de la restitución o compensación respectiva, emitida por la autoridad local o municipal competente; asimismo, presentar el documento emitido por dicha autoridad en el cual se haga constar el cumplimiento de las acciones de restitución o compensación. Al respecto, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras; así como, realizar la reforestación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos. Toda vez que, en el área del Proyecto se encuentran especies endémicas de ejemplares de <i>M. geometrizans</i> y/o <i>Y. filifera</i>, queda prohibido su remoción, o cualquier otra especie endémicas y/o enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que no haya sido manifestada en la MIA-R e Información Adicional.	La autorización correspondiente deberá presentarla previo a la afectación por derribo o trasplante del arbolado correspondiente y el documento donde conste la compensación o restitución, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención, previo a la conclusión de la construcción del Proyecto.
10.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos.	La autorización de cada plan de manejo, deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
11.	Para los residuos generados por la etapa construcción, se deberá analizar prioritariamente su posibilidad de reutilización o reciclaje, siempre y cuando, cumplan con las especificaciones técnicas aplicables.	Implementar durante la etapa construcción del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 48 de 55



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Tabla 16. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
12.	La Promovente deberá acreditar que el material requerido (tepetate, grava, arena, arcilla) para la ejecución del Proyecto provendrá exclusivamente de bancos de materiales que cuenten con la autorización ambiental vigente emitida por la autoridad competente. Para tal efecto, previo al inicio de las actividades que requieran dicho material, deberá presentar copia de las autorizaciones correspondientes.	Previo al inicio de obras de preparación del sitio y construcción, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa . Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
13.	Instalar y mantener, durante toda la etapa de construcción del Proyecto , mallas o redes de protección, así como cualquier otro sistema de contención necesario, en los frentes de obra ubicados sobre el Arroyo Palmita de Landeta, a fin de evitar la caída de materiales de construcción, residuos, herramientas, concreto, aditivos o cualquier otro material al cauce. Adicionalmente, deberá implementar medidas preventivas para contener y atender de manera inmediata cualquier derrame de concreto, combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes, garantizando que no se afecte la calidad del agua ni el funcionamiento ecológico del arroyo.	Reportar el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
Operación y mantenimiento		
14.	Colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna en la zona; lo anterior, deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción, en la que se observe la instalación de letreros y señalamientos.	En el informe final .
15.	Colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida, sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el informe final .
16.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, la Promovente deberá realizar la gestión y manejo integral de residuos, a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento del puente peatonal y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

CONDICIONANTES

A. Conforme a la ubicación del **Proyecto** y su incidencia con el **Rio Laja** y su zona federal, la **Promovente** deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** previo al inicio de las obras y actividades del **Proyecto** y dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención, los Permisos para realizar obras de infraestructura hidráulica y los dictámenes de delimitación de zona federal correspondientes, emitidos por la **CONAGUA** en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, anexando un plano georreferenciado en

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 49 de 55



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

formato PDF y digital, en el que se incluyan las poligonales de las obras autorizadas, las delimitaciones y la ubicación de todos los componentes del **Proyecto**.

En los informes de seguimiento deberá reportar las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante anexando la documentación de soporte correspondiente; asimismo, en el **informe final** deberá presentar el plano *As-Built* georreferenciado que refleje con precisión las construcciones e instalaciones concluidas, acreditando el cumplimiento de la presente condicionante.

En caso de que la **CONAGUA** requiera la modificación o adecuación de las obras y/o actividades del **Proyecto**, la **Promoviente** deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud modificación del **Proyecto**, previo a la realización de las acciones pretendidas, de acuerdo a lo establecido en la **CONDICIONANTE H** de la presente **Resolución Administrativa**.

B. Presentar previo al inicio de obras y/o actividades del **Proyecto**, un muestreo de peces y/o especies acuáticas existentes en la zona del **Proyecto** y en el **SAR**, el cual, deberá de contener al menos:

- B.1.** Nombre científico.
- B.2.** Nombre común.
- B.3.** Estatus de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- B.4.** Estatus migratorio.
- B.5.** Métodos de muestreo utilizados.
- B.6.** Duración del muestreo.
- B.7.** Análisis, interpretación y conclusiones de los resultados obtenidos.
- B.8.** Documentación probatoria de las acciones realizadas

Adicionalmente se debe indicar la cantidad de individuos identificados; dichos muestreos deben ser complementados con un listado de especies potenciales con literatura bibliográfica no mayor a 5 (cinco) años de antigüedad; lo anterior, previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente **Resolución Administrativa**.

C. En caso de que con motivo de la ejecución del **Proyecto**, la **Promoviente** pretenda realizar la afectación de vegetación forestal, deberá tramitar y obtener previamente ante la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (**DGGFSyOE**), la autorización por excepción para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debiendo presentar copia y original para cotejo de dicha autorización ante esta autoridad; cuyas superficies y polígonos autorizados deberán ser congruentes con las características del **Proyecto** autorizado en materia de impacto ambiental.

D. En caso de que la **Promoviente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 50 de 55



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

E. De conformidad con los artículos 47 y 48 del **RLGEEPAMEIA**, la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

En caso de que la **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

F. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, la **Promovente** deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Guanajuato, las fechas de inicio y conclusión de las obras y actividades autorizadas del **Proyecto**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que sucedan dichos supuestos.

G. Con fundamento en el artículo 49 del **RLGEEPAMEIA** y de acuerdo con la información proporcionada por la **Promovente**, la presente autorización condicionada para el **Proyecto** tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** para la ejecución y conclusión de la preparación del sitio y construcción; así como, **50 (cincuenta) años** para la vida útil; el plazo se contabilizará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**.

Ambos periodos podrán ser modificados por esta **DGIRA** a solicitud de la **Promovente**, para lo cual, deberá presentar por escrito ante esta autoridad la solicitud del trámite correspondiente con antelación a la fecha del vencimiento del plazo que pretenda modificar y acreditar mediante un informe pormenorizado, el





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud conforme al avance de obras y actividades, anexando las documentales que sustenten su dicho, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

La expiración de alguno de los plazos de vigencia para la ejecución del **Proyecto** actualizará la hipótesis de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción II de la **LFPA**.

H. En caso de que la **Promovente** pretenda realizar modificaciones, ampliaciones, rehabilitaciones, mantenimiento, entre otros a las obras y/o actividades del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite correspondiente previo a la realización de las acciones pretendidas; asimismo, deberá acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud; lo anterior, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

En este sentido, se comunica a la **Promovente** que cualquier obra o actividad que se realice sin autorización previa en materia de impacto ambiental, constituirá posibles daños al ambiente.

I. Conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** ordena a la **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a favor de la Tesorería de la Federación respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento.

Para efecto de lo ordenado en el párrafo anterior, la **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** en un plazo de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, el Estudio Técnico Económico actualizado (**ETE**) debidamente justificado, para su análisis y validación, en el que se indique el tipo de instrumento de seguro o garantía propuesto, considerando el costo de implementación y cumplimiento de la totalidad de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento; lo cual, incluye las medidas propuestas por la **Promovente** y las medidas adicionales establecidas por esta autoridad; incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 52 de 55



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta **DGIRA**, una vez aprobada la propuesta de seguro o garantía requerida, la **Promovente** deberá ingresar en el plazo establecido por esta autoridad, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado o garantizado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. En este sentido, la **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente el monto de los seguros o garantías que haya otorgado, presentando el documento original actualizado.

J. En caso de que la **Promovente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que ésta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, la **Promovente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

El incumplimiento de alguna de las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente autorización, en los términos y plazos establecidos, actualizará la figura de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

CUARTO. La presente **Resolución Administrativa** no ampara a la **Promovente** para realizar cualquier obra o actividad distinta al **Proyecto** autorizado, ni para realizar la remoción de vegetación forestal, cambios de uso del suelo, derribo de arbolado o afectación de cuerpos de agua y sus respectivas zonas federales con motivo de la ejecución de los trabajos. En este sentido, cualquier obra o actividad que se realice sin la autorización previa en materia de impacto ambiental o en contravención a lo aquí establecido, constituirá posibles daños al ambiente.

QUINTO. La presente **Resolución Administrativa** en materia de impacto ambiental no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; en consecuencia, para la realización del **Proyecto** autorizado la **Promovente** deberá tramitar y obtener ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte de la **Promovente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, la **Promovente** y la persona responsable de la elaboración de la **MIA-R** del **Proyecto** y de la **Información Adicional**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 53 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, la **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-R**, de la **Información Adicional** y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO. La presente Resolución emitida a favor de la **Promovente** es personal; por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en caso del cambio de titularidad de la misma, la **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite de cesión de derechos y obligaciones de la autorización de impacto ambiental, debiendo anexar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la presente **Resolución Administrativa**; en el cual, se incluya una cláusula en la que se establezca que el cesionario será responsable de atender los requerimientos de información, solventar los posibles incumplimientos en los que haya incurrido el cedente; así como, regularizar cualquier otra situación anómala en la que haya incurrido.

De la misma manera, el cesionario deberá cumplir con la actualización de los Estudios Técnicos Económicos e Instrumentos de garantía del **Proyecto**.

NOVENO. La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 54 de 55



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05647-26

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

UNDÉCIMO. Con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**, esta **DGIRA** tiene por reconocidos a los CC. Miriam Berenice Trujillo Ruiz y Jesús Inés Hernández Calderón como personas autorizadas por la **Promoviente** para oír y recibir notificaciones y realizar las gestiones que fueren necesarias para la tramitación del presente asunto.

DUODÉCIMO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **Promoviente** a través de su representante legal o sus autorizados, en el domicilio señalado para notificaciones ubicado en Blvd. De la Conspiración número 130, salida a Querétaro, C.P. 37748, municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, y/o Calle Benito Juárez número 612, colonia Zona Centro, código postal 38000, municipio de Celaya, estado de Guanajuato o por alguno de los medios legales señalados para tal efecto dentro de la **LFPA** para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOTERCERO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robledo. - Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT. - Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato. - Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en estado de Guanajuato. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Clave: 11GU2023UD045, Bitácora: 11/MG-0139/09/23, DGIRA2309546, DGIRA2402584, DGIRA2402997 y DGIRA2408204.

Elaboró.
AMZ

Revisó/ Vo. Bo.
TNGA

Validó.
LAPA



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en la localidad de San Miguelito Dos."

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende

Página 55 de 55

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat